



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0206-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Asunto: Observaciones al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS INGRESADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal Metropolitano, en relación al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO IN

GRESADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" la misma que se encuentra en tratamiento previo el conocimiento en primer debate en el Concejo Metropolitano, me permito presentar las siguientes observaciones, no obstante de haberme manifestado las mismas en la sesión extraordinaria Nro. 005 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

1.- Del contexto de los artículos 17 y 18 del Proyecto de ordenanza, se entiende que el proceso de titularización se comprende tanto el otorgamiento de escritura ante Notario Público como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Por tanto, **SUGIERO** que en el artículo 17, luego de la expresión "**a los beneficiarios del asentamiento regularizados**" se añada la expresión, "**debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito**".

2.- Conforme la disposición del artículo 4077.7, "Del cálculo de la multa" de la Ordenanza **Nro. 068-2024**, aprobada por el actual Concejo Metropolitano, que prevé que:

"El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales,



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0206-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

implicara el establecimiento de la multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras (...)” (lo que consta en negrillas y en cursivas me pertenece)

Por tanto, en cumplimiento al principio de seguridad jurídica, y para guardar coherencia y conformidad con la precitada norma, **SUGIERO**, que el segundo inciso del artículo 20 de este proyecto de ordenanza, luego de la expresión "(...)1% del monto(...)" se añada lo siguiente **“de las obras faltantes”**.

Por tanto, el segundo inciso del artículo 20 tendría el siguiente texto.

“El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales causara el establecimiento de una multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el monto valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Fernando Baez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Copia:

Señorita Ingeniera
Andrea Elizabeth Pardo
Directora Metropolitana de Catastro FD5
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: POLO AQUILES ASQUI PEREZ	pa	DC-BBJF	2024-04-01	
Aprobado por: Juan Fernando Baez Bulla	jfbb	DC-BBJF	2024-04-01	

